

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de las excepciones de mérito se encuentra superado. A Despacho para proveer el 19 de octubre de 2021.

JAZMIN RINCON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

Interlocutorio	1210
Proceso	Verbal sumario - Reivindicatorio
Demandante	Blanca Flor Flórez de Botero
Demandado	Oswaldo Serna Duran y otro
Radicado	05679 40 89 001 2021 00271 00
Decisión	Convoca audiencia y decreta pruebas

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda a los demandados y habiéndose superado el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas, se fijará fecha para la audiencia contemplada en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas y comoquiera que la norma en cita dispone que en una sola audiencia se agoten las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del estatuto procesal civil, se le pone de presente a las partes que en dicha audiencia se hará control de legalidad, se practicarán las respectivas pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Para efectos de realizar la audiencia convocada en el párrafo que antecede, se decretarán las pruebas solicitadas por las partes.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, **el día 14 de marzo de 2022 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), la cual se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado.** Se insta a las partes y demás intervinientes a cumplir

estrictamente las medidas de bioseguridad, uso obligatorio de tapabocas y acatar en debida forma todas las directrices dadas por el personal del Juzgado.

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 392 ídem, se decretan las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTAL: En su valor legal serán apreciados los **documentos** allegados por la parte demandante, esto es:

- Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.023-3781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia,
- Escritura pública No.242 del 06 de marzo de 1998, otorgada en la Notaría Única de Santa Bárbara, Antioquia,
- Escritura pública No.707 del 27 de septiembre de 2009, dada en la Notaría Única de Santa Bárbara, Antioquia,
- Escritura pública No.185 del 13 de marzo de 2010 de la Notaría Única de Santa Bárbara, Antioquia,
- Escritura pública No.703 del 12 de octubre de 2010, otorgada en la Notaría Única de Santa Bárbara, Antioquia,
- Escritura pública No.688 del 10 de julio de 2010 de la Notaría Única de Santa Bárbara, Antioquia,
- Escritura pública No.319 del 10 de abril de 2011 de la Notaría Única de Santa Bárbara, Antioquia,
- Ficha predial No.20906381,
- Solicitud entrega inmueble,
- Petición dirigida a la Secretaría de Planeación Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,
- Petición elevada ante la Inspección de Policía y Tránsito de Santa Bárbara, Antioquia,
- Respuesta petición Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Santa Bárbara, Antioquia,
- Informe técnico planeación No.137/2021.

2. TESTIMONIAL: Se recibirá los testimonios de los señores Jairo Antonio Botero Grajales, identificado con CC.15.336.414; Rosa Elena Botero Cardona, identificada con CC.22.038.952; y José Arturo Parra Cañaveral, identificado con CC.15.330.901, quienes declararán sobre los hechos de la demanda.

PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTAL: En su valor legal serán apreciados los **documentos** allegados por la parte demandada, esto es:

- Recibo de pago No.001 del 30/04/2010,
- Recibo de pago No.2 aparte del 06/09/2010,

- Recibo de pago No.3 del 08/09/2010,
- Recibo de pago No.4 del 26/09/2010,
- Recibo de pago del 01/11/2010
- Recibo de pago del 25/03/2011,
- Recibo de pago del 09/04/2011,
- Recibo de pago del 17/07/2014,

2. INTERROGATORIO DE PARTE: Practíquese el interrogatorio a los demandantes en la forma solicitada por el extremo pasivo de éste trámite.

PRUEBA DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: Practíquese el interrogatorio a la parte demandada.

TERCERO: Prevenir a las partes y a sus apoderados para que comparezcan a la audiencia, so pena de las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en el artículo 372, numeral 4° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

2

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 146 fijado el día 20 de octubre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

Johann David Zapata Cañas
Secretario Ad-hoc

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2364e495f2b0bdc399fbda4e36db62eea83787fcc40112477083fb75efad03fb

Documento generado en 19/10/2021 04:20:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>